

en el mismo y quando se haya hecho
 ciento tres acompañando copia a la
 que se impide por el Com. de
 Don Esteban de Moxos, al Governador
 de la Plaza, a fin de que proceda
 sin dilacion a la formacion de la
 Junta de Direccion, con lo demas que
 contiene: Ultimamente, de despacho
 al Supremo Consejo a doce de Mayo
 y seis de Noviembre de mil setecientos
 cincuenta y tres, por lo qual se
 le manda, que las Comisiones ad-
 venticias y Provisionales que duran
 entre una Ciudad, se acuerden
 al mismo modo que las Ordinarias
 de la de S. Jovencio: Tuvierdes
 todo por esta Ciudad, Conferencia
 quando estubo a punto, a la orden
 se grande y cumplida con las supe-
 riores Determinaciones y en su
 consecuencia, se forme la Junta
 de Direccion de la Plaza, segun y como
 en aquella se manda, y para
 el nombramiento de Regentes, y di-
 putados de aquella, se hizo general-
 mente para el caso que el S. Gov.
 previene se ha a abrir mandando la
 Celebracion de la Junta, subsistiendo
 en el interin las Com. en el Seno
 y modo en que estan, hasta que

